



ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE LEVANTA RESPECTO A HECHOS RELACIONADOS CON EL ACTA DE EMISIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. PCE-LPP-017-2026-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MÉDICO.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 10 de agosto del 2026, el Ing. Alfredo Chávez Sedano, Director de Administración de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua emiten la presente acta administrativa para efectos de rectificar hechos establecidos en el acta de emisión de fallo de la licitación pública que se menciona en el proemio, acta que se emite en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de agosto del año 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública Presencial número PCE-LPP-017-2026-BIS, relativo a la **Adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico** para el ejercicio fiscal 2026.
2. En dicho fallo se señaló: *"1.- Que obtenido los resultados técnicos y económicos de las propuestas calificadas como solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato debe otorgarse al licitante cuya propuestas solventes fueron las más bajas, siempre y cuando estas resulten convenientes y aceptables, de conformidad con lo establecido en el apartado E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de las bases licitatorias y el artículo 64 de la Ley antes citada, se pone a consideración la presente evaluación, para que de ser procedente se emita el fallo correspondiente y en su momento se celebren los contratos con los licitantes de la siguiente manera:*

LICITANTE	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL CON I.V.A.
OPERADORA SANTE, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,566.00
PROYECTOS AIGOKEROS, S. DE R.L. DE C.V.	6	\$ 235,514.47
BIOTEKNIA MEDICA AVANZADA, S.A. DE C.V.	13	\$ 73,237.76
TOTAL	20	\$ 309,958.23

CONSIDERANDO

ÚNICO. En el acta de fallo que nos ocupa, se advierte un error que debe de ser mencionado y rectificado en aras de que el fallo contenga los datos correctos respecto al resultado que arrojaron





la revisión detallada, así como el debido proceso de selección a los licitantes beneficiados, y se transparente y se haga constar la realidad de los hechos.

Ya que en dicha acta de fallo en el monto total correspondiente al proveedor **"PROYECTOS AIGOKEROS, S. DE R.L. DE C.V."**, existe un error mecanográfico, toda vez que fueron confundidos los dígitos, cambiando el monto total adjudicado del proveedor en particular. Sin embargo, dicha situación no cambia la sumatoria total de los montos totales de los proveedores adjudicados.

Modificaciones que en ningún momento violan o alteran los derechos del licitante, mucho menos cambia la forma de realizar la selección de los licitantes ni otorga beneficios no contemplados en bases licitatorias para el licitante ganador.

Por no existir ningún inconveniente, ni transgredir los derechos o beneficios de los licitantes ni participantes, ya que se encuentra plenamente demostrado que se encuentra plenamente apegado a la realidad que se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua *"Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la persona titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de quien tenga superioridad jerárquica, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a las personas licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Función Pública u Órgano Interno de Control, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma."*, **SE RECTIFICA** el fallo emitido en la Licitación Pública Presencial número PCE-LPP-017-2026-BIS, el día 03 de agosto del año 2026, el cual queda de la siguiente manera:

FALLO

1.- *Que obtenido los resultados técnicos y económicos de las propuestas calificadas como solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato debe de otorgarse al licitante cuya propuestas solventes fueron las más bajas, siempre y cuando estas resulten convenientes y aceptables, de conformidad con lo establecido en el apartado E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de las bases licitatorias y el artículo 64 de la Ley antes citada, se pone a consideración la presente evaluación, para que de ser procedente se emita el fallo correspondiente y en su momento se celebren los contratos con los licitantes de la siguiente manera:*





LICITANTE	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL CON I.V.A.
OPERADORA SANTE, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,566.00
PROYECTOS AIGOKEROS, S. DE R.L. DE C.V.	6	\$ 235,154.47
BIOTEKNIA MEDICA AVANZADA, S.A. DE C.V.	13	\$ 73,237.76
TOTAL	20	\$ 309,958.23

SEGUNDO. Notifíquese a los licitantes que participaron en el presente procedimiento de contratación.

TERCERO. Remítase copia de la presente acta al Órgano Interno de Control de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

